



Exp. N° : 008-2004-RS-DRTPEI-CLZTPE-H
(Reg. N° 004513)

AUTO DIRECTORAL N° 021-2015-DPSC-DRTyPE-GRDS-GRL

Huacho, 25 de junio de 2015

VISTOS:

Con Registro N° 0045523 de fecha 23 de junio de 2015, el señor RAUL GUERREO GARCIA, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Huaura-Huacho, comunica a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos la conformación del Comité de Obra de la obra "Ampliación de Salones y SS.HH en la I.E.T.I. Julio C. Tello" ejecutada por la Constructora EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, sobre el cual se ha de lograr el bienestar social, siendo un medio de realización de la persona; de allí que al Estado le asista la obligación de darle atención prioritaria, promoviendo las condiciones para el progreso social y económico, ello a través de la legislación ordinaria; y, como tal, reconoce el derecho de sindicalización, garantizando la libertad sindical;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su Art. 2° refiere que "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros"; en tal sentido, el derecho a la libertad sindical presenta, en su contenido, dos ámbitos o aspectos, uno orgánico y el otro funcional; por el primero de los aspectos, toda persona puede constituir una organización destinada a la defensa de sus intereses gremiales; por el segundo de los aspectos, se le concede a la persona el derecho de afiliarse o no afiliarse a una organización sindical;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2013-TR respecto al Comité de Obra establece "Las organizaciones sindicales comunican al Registro Sindical sobre los Comités de Obra o Secciones Sindicales que se conforman. Estos comités o secciones se identifican con el número de registro de la organización sindical a la que pertenecen", Que, teniendo en consideración la comunicación presentada por el Secretario General respecto a la conformación de Comité Obra constituida mediante acta de fecha 23 de junio de 2015 y teniendo en cuenta el Reglamento del Estatuto de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, que en cuyo Art. 87° regula: "Los Comités de Obra son constituidos por el Sindicato de la jurisdicción que corresponda. Cuando las circunstancias lo exijan, por razones de orden geopolítico y/o interés institucional, podrá constituirse Comité de Obra con relación directa al Consejo Directivo Nacional"; corresponde; TENER en conocimiento la constitución del Comité de Obra constituido por los trabajadores de la obra "Ampliación de Salones y SS.HH en la I.E.T.I. Julio C. Tello" ejecutada por la Constructora EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

Por lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES,

SE RESUELVE:

TENER en conocimiento la constitución del Comité de Obra constituida por los trabajadores de la obra "Ampliación de Salones y SS.HH en la I.E.T.I. Julio C. Tello" ejecutada por la Constructora EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

Regístrese, Comuníquese y archívese.

JMM
cc. archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
Director de Prevención y Solución de Conflictos

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia del original que corre a fojas 99 del Exp. N° 008-2004-RS-DRTPEI-CLZTPE-H
DPSC-DRTYPE-GRDS-GRL
12.06.2015
Huacho
Abog. LUIS ALBERTO CHUMBER HENRIQUEZ
CERTIFICADOR
R.E.E. N° 147-2015-PRES